

Actualizado a: 15/11/2021

Se convoca la Línea COVID-19 de ayudas directas a autónomos y empresas, financiada por el Gobierno de España

Destinatarios: Autónomos y empresas

Información de interés

Ámbito geográfico:	Madrid
Organismo:	Consejería de Economía, Empleo y Competitividad
Administración:	Comunidad de Madrid
Plazo(s) de solicitud:	29/11/2021
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 30 de junio de 2021. Ampliado desde el 1 al 31 de julio de 2021. Ampliado hasta el 18 de noviembre de 2021. Ampliado hasta el 29 de noviembre de 2021
Tipo:	Subvención
Importe:	679,287,790.00€
Notas:	Crédito 2021: 679.287.790 euros
CEE:	
Enlaces:	www.madrid.org

Referencias de la publicación

- Acuerdo 210428. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 102 de 30 de abril de 2021. (Extracto-Convocatoria)
- Acuerdo 210630. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 155 de 1 de julio de 2021. (Modificación)
- Acuerdo 210630. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 173 de 22 de julio de 2021. (Modificación)
- Acuerdo 210922. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 248 de 18 de octubre de 2021. (Modificación)
- Acuerdo 211027. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 272 de 15 de noviembre de 2021. (Modificación)

Sectores	Subsectores	Descriptoros
Empresas en general	Mejora de estructuras	Empleo autónomo Reactivación económica Saneamiento financiero

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 17** *EXTRACTO del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2021, por el que se convoca la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas, financiada por el Gobierno de España*

BDNS (Identif.): 560654

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560654>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero

Beneficiario

Los autónomos y empresas que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas adscritos a los sectores definidos en el Anexo V del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2021.

Asimismo, los empresarios o profesionales y entidades adscritos a los sectores definidos en el Anexo V del Acuerdo, cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020, haya caído más de un 30 por 100 con respecto a 2019.

El Anexo V del Acuerdo incluye tanto los sectores de actividad definidos en el Anexo I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, así como aquellos que ha incorporado la Comunidad de Madrid, que han visto particularmente afectada su actividad por la pandemia.

Segundo

Objeto

Convocar las ayudas de concesión directa de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España.

Tercero

Bases reguladoras

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2021, por el que se autoriza un gasto por importe de 679.287.790 euros para la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas, financiada por el Gobierno de España, así como otro gasto por importe de 220.000.000 euros correspondiente a la Línea COVID, complementaria de ayudas directas a autónomos y empresas, financiada por la Comunidad de Madrid, se aprueba el procedimiento de concesión directa y se procede a su convocatoria.

Cuarto

Cuantía

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concesión directa. El importe total previsto para esta convocatoria asciende a 679.287.790 euros.

La cantidad máxima que se podrá conceder a autónomos y empresas será la establecida en el apartado quinto del Anexo I del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2021.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de abril de 2021.—Acuerdo de Consejo de Gobierno.

(03/15.615/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 72** *ACUERDO de 30 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de abril de 2021, por el que se autoriza un gasto por importe de 679.287.790 euros para la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por el Gobierno de España, así como otro gasto por importe de 220.000.000 de euros, correspondiente a la Línea COVID complementaria de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por la Comunidad de Madrid, se aprueba el procedimiento de concesión directa y se procede a su convocatoria.*

El Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2021, de 20 de abril, prevé, entre otras medidas, la creación de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas, que persigue apoyar la solvencia del sector privado, mediante la provisión a las empresas y autónomos de ayudas directas de carácter finalista que permitan satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes incurridos por los autónomos y empresas consideradas elegibles.

Esta línea de ayudas directas va dirigida a los autónomos y empresas con sede social en territorio español, cuyo volumen de operaciones anual en 2020 haya experimentado una caída superior a un 30 por 100 con respecto a 2019 y cuya actividad esté incluida en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 09) previstos en el Anexo I del referido Real Decreto-Ley o en los que añadan las Comunidades Autónomas al haberse visto particularmente afectada en el ámbito de su territorio.

Conforme a la Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas, corresponde a la Comunidad de Madrid un crédito de 679.287.790 euros.

Teniendo en cuenta la regulación de esta línea de ayudas contenida en el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, ya citado, y en la Orden del Ministerio HAC/348/2021, la Comunidad de Madrid aprobó el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de abril de 2021, por el que se autoriza un gasto por importe de 679.287.790 euros para la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por el Gobierno de España, así como otro gasto por importe de 220.000.000 de euros correspondiente a la Línea COVID complementaria de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por la Comunidad de Madrid, se aprueba el procedimiento de concesión directa y se procede a su convocatoria.

A través de este Acuerdo se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España, que se inserta como Anexo I y se procede a su convocatoria, que se inserta como Anexo II. Asimismo, se establece el procedimiento de concesión directa para las ayudas complementarias de la Línea COVID financiada por la Comunidad de Madrid, y se procede a su convocatoria que se inserta como Anexo III. Por último, se aprueba un Anexo V, en el que se recogen los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, tanto los recogidos en el Anexo I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, como los incluidos por la Comunidad de Madrid por tratarse de sectores de actividad que se han visto especialmente afectados en la región, objeto de ayuda.

Este Acuerdo se adopta por el Consejo de Gobierno, en virtud del Acuerdo de 28 de abril de 2021, por el que se avocan las competencias del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, en relación con los procedimientos de convocatoria de ayudas directas, derivados de la aplicación del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Acuerdo de 28 de abril ha permitido llevar a cabo una nueva valoración de las repercusiones de la pandemia de la COVID-19 sobre la actividad económica y de los sectores que se han visto especialmente afectados por la misma en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Es por ello que se estima necesario introducir una serie de modificaciones en el citado acuerdo, con la finalidad de mejorar en la consecución de los fines perseguidos por el mismo. Así, se estima necesario ampliar el número de actividades económicas afectadas por la pandemia y que requieren de una ayuda que les permita mantener su actividad, por lo que es necesario modificar el Anexo V del Acuerdo de 28 de abril con la finalidad de introducir los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en los que se encuentran englobadas.

Para ello, se ha procedido nuevamente a la identificación de sectores, especialmente afectados por la pandemia, en base a criterios como el número de trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo en la región, la relevancia en términos de contribución al empleo y la correlación histórica entre la evolución del PIB y la facturación de los mismos para su incorporación como posibles beneficiarios de estas ayudas.

Esto, a su vez, hace necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes para la obtención de estas ayudas, de manera que los nuevos posibles beneficiarios, así como cualquier otro interesado que pueda optar a estas ayudas, presente su solicitud y la línea alcance al mayor número posible de afectados por la pandemia.

Atendiendo al Acuerdo de 28 de abril de 2021, por el que se avocan las competencias del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, en relación con los procedimientos de convocatoria de ayudas directas, derivados de la aplicación del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, y teniendo en cuenta que las competencias de la citada Consejería corresponden en la actualidad a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, la aprobación de las modificaciones expuestas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de junio de 2021,

ACUERDA

Primero

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado Cuarto.1 del Anexo II del Acuerdo de 28 de abril de 2021, por el que se autoriza un gasto por importe de 679.287.790 euros para la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por el Gobierno de España, así como otro gasto por importe de 220.000.000 de euros correspondiente a la Línea COVID complementaria de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por la Comunidad de Madrid, se aprueba el procedimiento de concesión directa y se procede a su convocatoria, durante el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de julio de 2021.

Segundo

Modificar el Anexo V «Listado CNAEs» del referido Acuerdo de 28 de abril de 2021, incluyendo los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas-CNAE 09:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación
1105	Fabricación de cerveza
1106	Fabricación de malta
1107	Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
1320	Fabricación de tejidos textiles
1629	Fabricación de otros productos de madera, artículos de corcho, cestería y espartería
2229	Fabricación de otros productos de plástico
2311	Fabricación de vidrio plano
2349	Fabricación de otros productos cerámicos
2512	Fabricación de carpintería metálica
2571	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
2599	Fabricación de otros productos metálicos
2751	Fabricación de electrodomésticos
2752	Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos
2821	Fabricación de hornos y quemadores
2825	Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
2829	Fabricación de otra maquinaria de uso general
2893	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco
2899	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos
3030	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
3101	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
3103	Fabricación de colchones
3109	Fabricación de otros muebles
3299	Otras industrias manufactureras
4121	Construcción de edificios residenciales
4321	Instalaciones eléctricas
4332	Instalación de carpintería
4334	Pintura y acristalamiento
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4612	Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales
4613	Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción
4614	Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves
4615	Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería
4618	Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos
4619	Intermediarios del comercio de productos diversos
4641	Comercio al por mayor de textiles
4645	Comercio al por mayor de productos de perfumería y cosmética
4649	Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico
4669	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo
4690	Comercio al por mayor especializado
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
4774	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
4941	Transporte de mercancías por carretera
4942	Servicios de mudanza
5320	Otras actividades postales y de correos
5814	Edición de revistas
6820	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6831	Agentes de la propiedad inmobiliaria
6910	Actividades jurídicas
7311	Agencias de publicidad
7312	Servicios de representación de medios de comunicación
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
8510	Educación preprimaria
8690	Otras actividades sanitarias
9003	Creación artística y literaria

De manera que el Anexo V quedará con la redacción con la que se inserta a continuación del presente Acuerdo.

Tercero

El titular de la Dirección General con competencias en materia de autónomos podrá dictar cuantos actos adicionales sean necesarios para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente acto.

Cuarto

El presente Acuerdo producirá efectos el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en

el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acordado en Madrid, a 30 de junio de 2021.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

**ANEXO V
Listado CNAEs**

Código	Denominación
710	Extracción de minerales de hierro
1052	Elaboración de helados
1083	Elaboración de café, té e infusiones
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
1102	Elaboración de vinos
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación
1105	Fabricación de cerveza
1106	Fabricación de malta
1107	Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
1320	Fabricación de tejidos textiles
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
1420	Fabricación de artículos de peletería
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto
1629	Fabricación de otros productos de madera, artículos de corcho, cestería y espartería
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
1820	Reproducción de soportes grabados
2051	Fabricación de explosivos
2229	Fabricación de otros productos de plástico
2311	Fabricación de vidrio plano
2349	Fabricación de otros productos cerámicos
2441	Producción de metales preciosos
2512	Fabricación de carpintería metálica
2571	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería
2599	Fabricación de otros productos metálicos
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
2731	Fabricación de cables de fibra óptica
2751	Fabricación de electrodomésticos
2752	Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos
2821	Fabricación de hornos y quemadores
2825	Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
2829	Fabricación de otra maquinaria de uso general
2893	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco
2899	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos
3030	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
3101	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales

3103	Fabricación de colchones
3109	Fabricación de otros muebles
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
3299	Otras industrias manufactureras
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado
4121	Construcción de edificios residenciales
4321	Instalaciones eléctricas
4332	Instalación de carpintería
4334	Pintura y acristalamiento
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4540	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
4612	Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales
4613	Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción
4614	Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves
4615	Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4618	Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos
4619	Intermediarios del comercio de productos diversos
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles
4634	Comercio al por mayor de bebidas
4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias
4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4641	Comercio al por mayor de textiles
4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza
4645	Comercio al por mayor de productos de perfumería y cosmética
4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
4649	Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico
4669	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo
4690	Comercio al por mayor especializado
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados

4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
4730	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
4774	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
4932	Transporte por taxi

4939	tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
4941	Transporte de mercancías por carretera
4942	Servicios de mudanza
5010	Transporte marítimo de pasajeros
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores
5110	Transporte aéreo de pasajeros
5221	Actividades anexas al transporte terrestre
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
5223	Actividades anexas al transporte aéreo
5320	Otras actividades postales y de correos
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos para caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5813	Edición de periódicos
5814	Edición de revistas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
6820	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6831	Agentes de la propiedad inmobiliaria
6910	Actividades jurídicas
7311	Agencias de publicidad
7312	Servicios de representación de medios de comunicación
7420	Actividades de fotografía
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7712	Alquiler de camiones
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores
7734	Alquiler de medios de navegación
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
7911	Actividades de las agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
8510	Educación preprimaria

8551	Educación deportiva y recreativa
8552	Educación cultural
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559	Otra educación n.c.o.p.
8560	Actividades auxiliares a la educación
8690	Otras actividades sanitarias
8891	Actividades de cuidado diurno de niños
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
9525	Reparación de relojes y joyería
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604	Actividades de mantenimiento físico
9609	Otras servicios personales n.c.o.p.

(03/22.567/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 28** *EXTRACTO del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2021, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de abril de 2021, por el que se convoca la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por el Gobierno de España.*

BDNS 560654

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las normas establecidas en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, en la Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas, y se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero*Plazo de presentación de solicitudes*

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado Cuarto.1 del Anexo II del Acuerdo de 28 de abril de 2021, por el que se autoriza un gasto por importe de 679.287.790 euros para la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por el Gobierno de España, así como otro gasto por importe de 220.000.000 euros financiada por la Comunidad de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de julio de 2021.

Segundo*Sectores afectados*

Se modifica el Anexo V “Listado de CNAEs” del referido Acuerdo de 28 de abril de 2021, incluyendo nuevos códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 09.

Madrid, a 30 de junio de 2021.

(03/23.907/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 40** *EXTRACTO del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2021, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de abril de 2021, por el que se convoca la Línea COVID complementaria de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por el Gobierno de España.*

BDNS 560654

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las normas establecidas en el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, en la Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas, y se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero

Gastos subvencionables

Se incluyen nuevos gastos subvencionables, adicionando la posibilidad de compensar los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Las ayudas deberán aplicarse, en primer lugar, a satisfacer la deuda y a realizar pagos a proveedores y otros acreedores no financieros, por orden de antigüedad.

En segundo lugar, si procede, se reducirá la deuda con acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con aval público.

En tercer lugar, se podrán compensar los costes fijos incurridos siempre y cuando éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. Se incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas.

Segundo

Cuantía de la ayuda

Se amplía la ayuda para que la cuantía inferior no sea inferior a 4.000 euros en los términos del penúltimo párrafo del punto b) apartado quinto del Anexo I del Acuerdo.

Tercero

Acreditación de los requisitos

En el formulario de solicitud se hará constar el importe solicitado para hacer frente a las deudas, pagos y costes fijos devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 procedentes de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021, para los que se solicita ayuda

Cuarto

Pago y justificación de la subvención.

En caso de destinar la ayuda a la satisfacción de deudas, el beneficiario deberá aplicar el importe de la ayudas a abonarlas en el plazo máximo de dos meses desde la recepción del importe de la ayuda.

Se actualizan los elementos de justificación en el caso de ayudas de importe inferior a 60.000 euros, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada, de confor-

midad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se actualizan los elementos de justificación en el caso de ayudas de importe superior a 60.000 euros, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista a través de la web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en el Acuerdo de 28 de abril de 2021, se aprueba el procedimiento de concesión directa y se procede a su convocatoria de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2021, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de abril de 2021.

Madrid, a 28 de septiembre de 2021.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 30 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), el Director General de Autónomos y Emprendimiento, Alberto González Díaz.

(03/29.346/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 28** *EXTRACTO del Acuerdo de 27 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de abril de 2021, por el que se convoca la Línea COVID complementaria de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por el Gobierno de España.*

BDNS 560654

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las normas establecidas en el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, en la Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas, y se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero*Sectores afectados*

Se modifica el Anexo V “Listado de CNAEs” del referido Acuerdo de 28 de abril de 2021, incluyendo nuevos códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE09.

Segundo*Plazo de presentación de solicitudes*

Se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en el Acuerdo de 28 de abril de 2021, se aprueba el procedimiento de concesión directa y se procede a su convocatoria, de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo de 27 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de abril de 2021.

Madrid, a 27 de octubre de 2021.—Acuerdo del Consejo de Gobierno (firmado).

(03/31.802/21)

